



# Asamblea General

Distr. general  
8 de agosto de 2016  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

33<sup>er</sup> período de sesiones

Tema 5 de la agenda

Órganos y mecanismos de derechos humanos

### **Resumen de las respuestas al cuestionario en que se recababa la opinión de los Estados y los pueblos indígenas acerca de las mejores prácticas relativas a posibles medidas y estrategias de aplicación apropiadas para lograr los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**

### **Informe del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**

#### *Resumen*

El presente informe contiene un resumen de las respuestas recibidas de los Estados y los pueblos indígenas a los cuestionarios en que se recababa su opinión acerca de las mejores prácticas relativas a posibles medidas y estrategias de aplicación apropiadas para lograr los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, de conformidad con lo solicitado por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 30/4.



## I. Introducción

1. En su resolución 18/8, de 2011, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas que, con la asistencia de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, llevara a cabo una encuesta por cuestionario acerca de las mejores prácticas relativas a las medidas y estrategias de aplicación apropiadas para lograr los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. El Consejo, en sus resoluciones 21/24, 24/10 y 30/4, solicitó al Mecanismo de Expertos que siguiera distribuyendo el cuestionario, con miras a preparar resúmenes de las respuestas para presentarlos al Consejo. El presente documento se basa en los anteriores informes presentados al Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 21º, 24º, 27º y 30º (A/HRC/21/54, A/HRC/24/51, A/AHRC/27/67 y A/HRC/30/54, respectivamente).

2. El cuestionario se centra en las mejores prácticas en las esferas de la libre determinación; la participación en la adopción de decisiones, incluido el consentimiento libre, previo e informado; las lenguas y la cultura; la no discriminación y la igualdad; las tierras, los territorios y los recursos; los tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos; y las medidas adoptadas para promover y proteger los derechos de las mujeres, los jóvenes, los niños, las personas de edad, las personas con discapacidad y otros grupos vulnerables.

3. Los cuestionarios elaborados para los Estados y los pueblos indígenas se diseñaron con la mayor homogeneidad posible, dentro de lo razonable, a fin de obtener respuestas comparables y promover una posible colaboración entre los Estados y los pueblos indígenas para aplicar la Declaración. Todas las preguntas planteadas a los Estados y los pueblos indígenas se reproducen más adelante. Las respuestas de los Estados y los pueblos indígenas también se han publicado en el sitio web del Mecanismo de Expertos<sup>1</sup>.

4. El Mecanismo de Expertos expresa su agradecimiento a todos los Estados que respondieron a los cuestionarios de este año. Se recibieron respuestas de Australia, el Estado Plurinacional de Bolivia, el Canadá, Cuba, Dinamarca y Groenlandia, Finlandia, México, el Perú y Rumania.

5. El Mecanismo de Expertos manifiesta también su agradecimiento a los siguientes pueblos indígenas y organizaciones y órganos representativos de pueblos indígenas y organizaciones no gubernamentales por sus respuestas: Agrupación de Derechos Humanos Xochitépetl A.C.; Associação União das Aldeias Apinajé-Pempxá; el pueblo bubi de la isla de Bioko; Chemudep Organization de Kenya; Congreso Mundial Amazigh; FDAPID-Hope for Indigenous Peoples; clan gudang del extremo septentrional del Cabo York, Queensland; International Presentation Association; Organisation Tamaynut; pueblo de los quixelos.

## II. Respuestas de los Estados y de los pueblos indígenas

6. En la presente sección se resumen las respuestas de los Estados y de los pueblos indígenas al cuestionario. Debe tenerse presente que los Estados y los pueblos indígenas pueden tener opiniones divergentes sobre los beneficios de las medidas adoptadas para llevar a la práctica la Declaración o sobre las estrategias ideales para lograr su aplicación.

---

<sup>1</sup> Véase [www.ohchr.org/EN/Issues/IPeoples/EMRIP/Pages/QuestionnaireDeclaration.aspx](http://www.ohchr.org/EN/Issues/IPeoples/EMRIP/Pages/QuestionnaireDeclaration.aspx).

## A. Estrategias nacionales de aplicación

7. En el cuestionario se planteaba la siguiente pregunta a los Estados: “¿Tiene el Estado una estrategia o plan de acción nacional para alcanzar los fines de la Declaración? En caso afirmativo, por favor proporcionar detalles, incluyendo cómo han sido involucrados los pueblos indígenas. En caso negativo, ¿está proyectado el desarrollo de una tal estrategia o plan de acción?”.

8. Esta pregunta guarda relación con el compromiso contraído por los Estados en el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas de definir y poner en práctica planes de acción, estrategias u otras medidas nacionales para alcanzar los fines de la Declaración.

9. Australia indicó que carecía de un plan de acción nacional global para alcanzar los objetivos de la Declaración, pero que había puesto en marcha con ese fin varios programas y políticas directamente relacionados con los artículos y principios de la Declaración. Estos ya habían sido descritos en sus respuestas a anteriores ediciones del cuestionario.

10. Finlandia señaló que, dado que la Declaración no era un instrumento jurídicamente vinculante, no era necesario elaborar y aprobar una estrategia ni un plan de acción nacional para promover sus objetivos y su realización efectiva. No obstante, la Declaración era un compromiso político, y como tal se la tenía en cuenta en los procesos nacionales de toma de decisiones. Por ejemplo, la Declaración se tuvo presente en el primer plan de acción nacional sobre los derechos fundamentales y los derechos humanos de 2012. El segundo plan de acción nacional sobre los derechos fundamentales y los derechos humanos estaba en proceso de redacción y versaría sobre temas específicos, como el derecho de participación del pueblo sami. En Finlandia todos los poderes del Estado procuraban integrar los derechos humanos en sus actividades.

11. El Estado Plurinacional de Bolivia declaró que los derechos de los pueblos indígenas estaban consagrados en la Constitución del país, la cual recogía tanto el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) de la Organización Internacional del Trabajo como la Declaración. A la luz del documento final de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, el Estado Plurinacional de Bolivia había aprobado un plan de desarrollo económico y social que incorporaba el derecho al desarrollo de los pueblos indígenas. Los pueblos y las comunidades indígenas habían participado en la elaboración de dicho plan, así como en la preparación del plan de acción para hacer efectivos los derechos de los pueblos indígenas en consonancia con el documento final.

12. El Perú contestó destacando la creación del Ministerio de Cultura en 2010, principal institución estatal encargada de las cuestiones de los pueblos indígenas. El Viceministerio de Interculturalidad era la entidad responsable de llevar a cabo políticas especializadas en relación con los pueblos indígenas y de prestar asistencia técnica en los procesos de consulta. También tenía a su cargo la administración de las reservas territoriales habitadas por pueblos indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial.

13. El Canadá se había propuesto renovar su relación de “nación a nación” con los pueblos indígenas y a tal fin tenía previsto entablar un diálogo con los pueblos indígenas, las provincias y los territorios, la industria y otros sectores de la sociedad canadiense sobre la aplicación de la Declaración con arreglo a la Constitución. Las consultas subsiguientes servirían de punto de partida para definir un plan de acción. El Canadá también había decidido destinar una importante cantidad de fondos a la iniciativa “Llamamientos a la acción” de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación y a la futura investigación sobre las mujeres indígenas desaparecidas y asesinadas.

14. México comprobaba la medida en que la legislación se ajustaba a la Declaración mediante el programa especial de los pueblos indígenas 2014-2018, a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. El programa promueve leyes basadas en la Constitución y las normas internacionales, entre otras la Declaración, y vigila su cumplimiento.

15. La mayoría de las organizaciones de pueblos indígenas señalaron la escasez de estrategias y planes de acción nacionales para lograr los fines de la Declaración, aunque algunas destacaron que se habían adoptado políticas específicas para velar por el cumplimiento de determinadas disposiciones de la Declaración.

## **B. Libre determinación y autonomía**

16. En el cuestionario se planteaba la siguiente pregunta: “¿Se han adoptado en su país medidas legislativas, administrativas y de política específicas con relación a la autodeterminación y la autonomía de los pueblos indígenas? En caso afirmativo, por favor proporcionar detalles. En caso negativo, por favor comentar si existen planes para desarrollar medidas legislativas, administrativas y de política con respecto a este tema”.

17. La importancia de la libre determinación se ha puesto de manifiesto en la labor del Mecanismo de Expertos, en particular en sus estudios sobre el acceso a la justicia (véase A/HRC/24/50 y A/HRC/27/65). El Mecanismo de Expertos ha sostenido en reiteradas ocasiones que la libre determinación es un elemento esencial para el disfrute de otros derechos.

18. En su respuesta, Dinamarca y Groenlandia aludieron a la Ley de Autonomía de Groenlandia de 2009, que habían enviado a la Asamblea General acompañada de una nota explicativa en una carta con fecha de 8 de febrero de 2010, en el marco del tema del programa relativo a la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales (A/64/676), durante su sexagésimo cuarto período de sesiones. En el preámbulo de dicha Ley se reconocía que el pueblo de Groenlandia era un pueblo, con arreglo al derecho internacional, con derecho a la libre determinación. La Ley se basaba en un acuerdo entre el Naalakkersuisut (Gobierno de Groenlandia) y el Gobierno de Dinamarca como socios a partes iguales y, además de conferir a Groenlandia nuevas responsabilidades, introdujo nuevas disposiciones en el ámbito de los recursos minerales y las cuestiones económicas. La Ley afirmaba que las autoridades de gobierno autónomo de Groenlandia tenían potestad legislativa y ejecutiva en los ámbitos de responsabilidad que se les atribuían.

19. Australia no contaba con medidas legislativas específicas en materia de libre determinación. No obstante, Australia había suscrito los siete tratados fundamentales de derechos humanos que reconocían el derecho a la libre determinación. Australia reconocía el derecho de las personas a la libre determinación interna con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Declaración.

20. El artículo 289 de la Constitución del Estado Plurinacional de Bolivia consagraba los derechos de los pueblos indígenas al autogobierno y la libre determinación. El Estado Plurinacional de Bolivia contaba con un proceso para reclamar la autonomía indígena que abarcaba la autonomía política, judicial, social, económica y cultural. En 2009, 11 municipios indígenas transitaron hacia la autonomía mediante dicho proceso.

21. El Perú destacó sus políticas e instrumentos técnicos destinados a proteger a los pueblos indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial, entre otras cosas mediante la protección y vigilancia de las reservas territoriales.

22. En el marco constitucional del Canadá, el derecho inherente de los pueblos indígenas al autogobierno se había reconocido como un derecho aborigen vigente con arreglo al artículo 35 de la Constitución. Así pues, cabía la posibilidad de negociar fórmulas de autonomía en los tratados modernos que permitieran a los pueblos indígenas gobernar sus asuntos internos. El Canadá debía consultar a los pueblos indígenas siempre que las acciones de la Corona pudieran afectar negativamente a derechos conferidos por tratado que se encontraran protegidos.

23. En México, 23 estados habían reconocido el derecho a la libre determinación y la autonomía. Asimismo, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas había celebrado junto al Tribunal Electoral del Poder Judicial Federal varios diálogos interculturales sobre los sistemas jurídicos indígenas, que habían servido para que el personal del Tribunal tuviera presente el derecho a la libre determinación y la autonomía de los pueblos y las comunidades indígenas y para velar por el cumplimiento de esos principios sobre el terreno.

24. Las organizaciones indígenas en la mayor parte de los casos señalaron que no había ni se habían previsto leyes de protección o promoción de la libre determinación y la autonomía. Además, una organización de pueblos indígenas del Brasil indicó que en esos momentos el Parlamento tenía ante sí varias propuestas que podían socavar los derechos de los pueblos indígenas.

### **C. Participación en la adopción de decisiones y consentimiento libre, previo e informado**

25. En el cuestionario se planteaba la siguiente pregunta: “¿Se han adoptado medidas legislativas, administrativas y de política específicas para poner en práctica los derechos relativos a la participación en la toma de decisiones, incluidas las obligaciones referidas a la obtención del consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas? En caso afirmativo, por favor proporcionar detalles. En caso negativo, por favor comentar si existen planes para desarrollar medidas legislativas, administrativas y de política con respecto a este tema”.

26. Finlandia respondió que tenía previsto revisar la Ley del Parlamento Sami (núm. 974/1995) y que el Ministerio competente, en ese contexto, reiteraría que la obligación de negociar conforme al artículo 9 debería modificarse para cumplir mejor el principio del consentimiento libre, previo e informado. Finlandia también citó a la empresa pública Metsähallitus, que desarrollaba actividades empresariales en tierras y aguas estatales. Conforme a la ley de administración, en cada región del territorio sami se designaban comités consultivos municipales integrados por representantes de varias entidades, como el Parlamento sami, el municipio, las cooperativas de cría de renos, la región pesquera y las pesquerías comerciales. Esos comités transmitían sus dictámenes a Metsähallitus.

27. En consonancia con la Declaración, Australia reconocía la importancia de entablar negociaciones de buena fe con los pueblos indígenas en relación con las decisiones que los afectaban. Un ejemplo era la iniciativa de las Comunidades Empoderadas, que se había puesto en marcha en ocho regiones del país. Australia también consideraba que el principio del consentimiento libre, previo e informado era compatible con la soberanía territorial y política de Australia.

28. El Estado Plurinacional de Bolivia destacó que el derecho a la consulta previa, libre e informada había quedado establecido en la Constitución del país. El Estado disponía además de otra serie de instrumentos legislativos relativos a las consultas en el contexto de actividades específicas, como las operaciones extractivas.

29. El Canadá respondió que los derechos aborígenes y los derechos conferidos por tratado estaban protegidos por el artículo 35 de la Constitución. Por orden del Tribunal Supremo del Canadá, la Corona debía consultar a los pueblos indígenas y tener presentes sus intereses en la medida de lo posible en los casos en que los derechos de los indígenas protegidos por la Constitución pudieran verse conculcados. El Canadá tenía previsto examinar las leyes, políticas y prácticas de funcionamiento junto a las Primeras Naciones, los inuit y la nación métis para garantizar la observancia por parte de la Corona de los derechos aborígenes y los derechos conferidos por tratado protegidos por la Constitución.

30. México había velado por que tuviera lugar una consulta adecuada de los pueblos indígenas durante las comprobaciones llevadas a cabo por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas con el fin de valorar la adecuación de la legislación a la Declaración. Por ejemplo, ese proceso de consulta se había realizado recientemente en Baja California, Baja California Sur, Durango, Sinaloa y Campeche.

31. Varias organizaciones de pueblos indígenas señalaron que el consentimiento libre, previo e informado no se mencionaba o no estaba bien articulado en leyes y políticas, y citaron ejemplos de grandes obras públicas, como presas hidroeléctricas, o industrias extractivas que mantenían sus actividades en tierras de los pueblos indígenas sin su consentimiento.

#### **D. Participación de los pueblos indígenas en el desarrollo y aplicación de las medidas legislativas, administrativas y de política que los afectan**

32. Finlandia respondió que la Ley de Metsähallitus, que incluía una disposición sobre los comités consultivos municipales en los territorios sami, había sido redactada por un grupo de trabajo designado por el Ministerio de Agricultura y Silvicultura el 16 de junio de 2013, el cual estaba integrado por representantes del Parlamento sami y del Consejo de Aldeas sami skolt.

33. Australia sostenía un intercambio con dirigentes, organizaciones y comunidades de aborígenes e isleños del Estrecho de Torres a la hora de formular sus políticas y programas y organizar sus servicios. Un ejemplo de ello era el Plan Nacional de Salud para los Aborígenes y los Isleños del Estrecho de Torres 2013-2023, que reconocía la importancia de la participación de estos pueblos en la planificación, el diseño y la prestación de los servicios de la salud.

34. Dinamarca y Groenlandia indicaron que la Ley de Autonomía de Groenlandia de 2009 demostraba su compromiso con la Declaración y su aplicación. La Ley disponía que el Naalakkersuisut (Gobierno de Groenlandia) debía ser oído en relación con toda cuestión que afectase a Groenlandia y al Gobierno de Dinamarca. Además, todos los proyectos de ley del Gobierno de Dinamarca que pudieran tener efecto en Groenlandia debían someterse al gobierno autónomo para que este formulase observaciones al respecto. El Gobierno de Dinamarca debía esperar esas observaciones antes de presentar los proyectos de ley al Parlamento danés.

35. El Perú indicó que se había creado un grupo de trabajo dedicado a la formulación de políticas públicas para los pueblos indígenas que constituía un espacio de participación y diálogo entre los pueblos indígenas y el poder ejecutivo destinado a coordinar, proponer y supervisar esas políticas públicas. El Perú también señaló que contaba con un sistema de cuotas en algunos departamentos y provincias para suplir los desequilibrios en la representación política de los pueblos indígenas. En cuanto a los procesos de consulta, el Perú indicó que de los 11 procesos llevados a cabo en 2015-2016, 9 se habían saldado con acuerdos entre los pueblos indígenas y el Estado.

36. Los pueblos indígenas del Canadá contaban con tratados o acuerdos de autogobierno que el Canadá debía respetar. El Canadá tenía la obligación de consultar u obtener el acuerdo del gobierno indígena (tal como se indica en esos acuerdos) para formular y aplicar medidas legislativas, administrativas o de política que afectasen a los derechos de los pueblos indígenas. El Canadá también había emprendido un examen exhaustivo para comprobar si la Corona respetaba los derechos aborígenes y los derechos conferidos por tratado.

37. México había velado por que los pueblos indígenas fueran consultados durante la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo a través de reuniones consultivas con los representantes de los pueblos y las comunidades indígenas. Además, 22 constituciones estatales y 24 leyes estatales reconocían el derecho a la consulta y la participación de los pueblos y las comunidades indígenas. En 2004, el Gobierno de México había establecido además el Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, que se había convertido en el principal órgano de participación y consulta indígenas.

38. Las respuestas de las organizaciones de pueblos indígenas describían situaciones que iban desde una exclusión completa de los procesos de toma de decisiones hasta unos procesos de participación formularios, llevados a cabo por el Estado meramente para cumplir el protocolo, pero no de buena fe. Otras organizaciones señalaron que el hecho de que las autoridades gubernamentales no reconociesen su condición indígena frustraba toda tentativa de participar en los procesos de toma de decisiones.

## E. Culturas y lenguas

39. En el cuestionario se planteaba la siguiente pregunta: “¿Se han adoptado medidas legislativas, administrativas y de política específicas para poner en práctica los derechos relativos a las culturas y lenguas indígenas? En caso afirmativo, por favor proporcionar detalles. En caso negativo, por favor comentar si existen planes para desarrollar medidas legislativas, administrativas y de política con respecto a este tema”.

40. El Gobierno de Finlandia salvaguardaba los servicios de asistencia social y atención a la salud en lengua sami mediante una transferencia discrecional independiente que se liquidaba a través del Parlamento sami. En 2016, el monto de la transferencia discrecional fue de 480.000 euros, dinero que se invertiría con arreglo al plan anual de gastos elaborado por el Parlamento sami. La transferencia discrecional del Gobierno era una de las principales vías del pueblo sami para influir en la prestación, la organización y el contenido de los servicios que se le ofrecían y así determinar el modo en que la lengua y la cultura sami se mantenían y desarrollaban en sus territorios. El 3 de julio de 2014, el Gobierno había adoptado la decisión de principio de crear un programa de revitalización de todas las lenguas sami habladas en Finlandia, que a su parecer estaban en peligro. Entre las medidas de revitalización emprendidas estaba la asignación de fondos a la realización de actividades de “nidos lingüísticos” y el aumento de las partidas destinadas a la producción de materiales didácticos en lengua sami.

41. Dinamarca y Groenlandia citaron la Ley de Autonomía de Groenlandia de 2009, que reconocía el idioma groenlandés como lengua oficial de Groenlandia.

42. Australia destinaba fondos al mantenimiento, la conservación y la transmisión de las cerca de 250 lenguas que se hablaban en el país, fondos que servían para financiar actividades comunitarias, estudios filológicos y la elaboración de recursos lingüísticos. Las lenguas aborígenes también se habían empezado a enseñar en algunas escuelas y en 2016 se habían incluido por primera vez en el certificado de secundaria de Nueva Gales del Sur. Las lenguas aborígenes recibían además apoyo a través del proyecto de marco para las lenguas

de los aborígenes y los isleños del Estrecho de Torres del Organismo de Programas de Estudio, Evaluaciones e Informes de Australia.

43. El Estado Plurinacional de Bolivia respondió haciendo una somera descripción de la Ley Avelino Siñani, por la que se había creado el Instituto Plurinacional de Estudio de Lenguas y Culturas. El Instituto tenía por objeto promover el desarrollo de las lenguas y culturas indígenas mediante la creación de diversas instituciones lingüísticas y culturales para cada grupo indígena, cuyo número ascendía a 16. Además, el Ministerio de Educación había garantizado la publicación de libros de texto en 23 lenguas indígenas. Asimismo, los planes educativos podían adaptarse a nivel regional para garantizar la plurinacionalidad del sistema de enseñanza boliviano. En esos momentos había 11 planes de estudios regionales.

44. El Perú señaló que había reforzado su registro nacional de intérpretes y traductores de lenguas indígenas y había elaborado el Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingüe.

45. Según el Canadá, el Departamento del Patrimonio Canadiense era la entidad federal responsable de administrar los fondos relacionados con el Programa de los Pueblos Aborígenes, el cual apoyaba la preservación y revitalización de su cultura, su patrimonio y su lengua. El Canadá negociaba tratados y otros acuerdos de autogobierno con los pueblos indígenas y esos acuerdos también facultaban a grupos concretos para proteger su lengua y su cultura.

46. En México, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas era el órgano estatal encargado de velar por los derechos relacionados con la cultura y las lenguas. La Comisión había puesto en marcha varias iniciativas en 2014 encaminadas a lograr una mayor observancia de esos derechos. Dichas iniciativas habían abarcado ámbitos muy diversos, como el arte, la comida, la música, el baile, el cine, las ceremonias tradicionales, la artesanía, la literatura indígena contemporánea y la medicina tradicional. Por ejemplo, para garantizar el acceso de los pueblos indígenas a la justicia, la Comisión había establecido un sistema gracias al cual los indígenas podían obtener asistencia letrada en su idioma mediante un servicio de traductores. Entre el 1 de diciembre de 2012 y el 31 de mayo de 2016, la Comisión había prestado servicios de apoyo lingüístico a 3.888 indígenas.

47. Las organizaciones de pueblos indígenas indicaron que se habían producido avances en ese terreno, en un caso con ayuda del sector privado. En otros casos, si bien la Constitución reconocía la existencia de las lenguas indígenas, no se había adoptado medida alguna para velar por su promoción y protección.

## **F. No discriminación e igualdad**

48. En el cuestionario se planteaba la siguiente pregunta: “¿Se han adoptado medidas legislativas, administrativas y de política específicas con relación a la no discriminación y la igualdad? En caso afirmativo, por favor proporcionar detalles. En caso negativo, por favor comentar si existen planes para desarrollar medidas legislativas, administrativas y de política con respecto a este tema”.

49. Finlandia había aprobado una nueva Ley de Lucha contra la Discriminación (núm. 1324/2014) que establecía el cargo de Defensor contra la Discriminación y ampliaba el alcance de la protección contra la discriminación. La Ley era aplicable a todas las actividades públicas y privadas y obligaba a las autoridades públicas a elaborar “planes de igualdad” en materia de educación y empleo. La Ley estaba amparada por un nuevo tribunal, que abarcaba todos los motivos de discriminación y podía emprender trámites conciliatorios entre las partes e imponer multas para reforzar sus decisiones.

50. La discriminación y la denigración por motivos de raza estaban prohibidas en Australia por la Ley sobre la Discriminación Racial de 1975, y las víctimas de ese tipo de discriminación podían elevar una queja a la Comisión de Derechos Humanos de Australia.

51. El artículo 9 de la Constitución del Estado Plurinacional de Bolivia indicaba que una de las funciones esenciales del Estado consistía en crear una sociedad justa, sin discriminación ni explotación. En el artículo 14 de la Constitución, el Estado prohibía y sancionaba toda forma de discriminación. El país también tenía una ley cuyo objetivo consistía en establecer mecanismos y procesos para prevenir y sancionar los actos de racismo y todas las formas de discriminación.

52. El Perú indicó que se habían adoptado medidas en el sector de la salud para garantizar el acceso de los pueblos indígenas a los servicios sanitarios de forma no discriminatoria y para velar por el carácter intercultural de dichos servicios. El Perú también contaba con una política nacional para la transversalización del enfoque intercultural que era de obligado cumplimiento para todas las instituciones estatales.

53. El Canadá contaba con un marco constitucional y legislativo que protegía los derechos de los pueblos indígenas, en particular en materia de discriminación e igualdad. Además, tenía previsto llevar a cabo una investigación sobre las formas conocidas de discriminación de género en la transmisión de la condición de indígena inscrito.

54. México garantizaba el derecho a la no discriminación y la igualdad mediante su Constitución nacional, así como a través de varios instrumentos legislativos, como el artículo 3 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas también contribuía a la protección de esos derechos mediante varios programas nacionales, como el Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2014-2018.

55. En las respuestas de las organizaciones de pueblos indígenas se destacaba que, pese a las garantías constitucionales y legislativas, la discriminación estructural contra los pueblos indígenas persistía.

## **G. Tierras, territorios y recursos**

56. En el cuestionario se planteaba la siguiente pregunta: “¿Se han adoptado medidas legislativas, administrativas y de política específicas para poner en práctica los derechos relativos a las tierras, los territorios y los recursos? En caso afirmativo, por favor proporcionar detalles. En caso negativo, por favor comentar si existen planes para desarrollar medidas legislativas, administrativas y de política con respecto a este tema”.

57. En su respuesta, Finlandia mencionó la nueva Ley de Pesca (núm. 379/2015), según la cual una persona con residencia permanente en determinados municipios tenía derecho a obtener de Metsähallitus un permiso para pescar en aguas de propiedad estatal sin costo alguno. Sin embargo, había algunas excepciones a esa disposición.

58. El Gobierno de Dinamarca y el Gobierno de Groenlandia estaban en trámites de resolver una reclamación sobre la plataforma continental al norte de Groenlandia. La zona objeto de la reclamación ocupaba una superficie de aproximadamente 895.541 km<sup>2</sup> a una distancia de 200 millas náuticas de la costa de Groenlandia. La documentación relacionada con la reclamación había sido transmitida a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental a través del Secretario General, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, ratificada por el Reino de Dinamarca en 2004.

59. Australia indicó que había marcos legislativos estatales y federales que reconocían los derechos de los pueblos aborígenes sobre tierras y territorios. Conforme a la Ley de

Derechos Territoriales Aborígenes (Territorio del Norte) de 1976, el Fondo de Tierras Aborígenes podía solicitar la concesión de un título inalienable de propiedad absoluta. La Ley afectaba a cerca del 50% de la masa terrestre del Territorio del Norte y en torno al 80% del litoral. Así pues, se trataba de uno de los principales instrumentos legislativos en materia de derechos territoriales en Australia. A nivel federal, la Ley de Títulos de Propiedad de los Aborígenes de 1993 ofrecía a los reclamantes indígenas una vía para solicitar el reconocimiento de la titularidad aborígena de sus tierras con arreglo al derecho australiano.

60. El Estado Plurinacional de Bolivia respondió que su Constitución garantizaba la posesión, el acceso y la propiedad de territorios a los indígenas en el marco de su libre determinación y su derecho a la autonomía, al autogobierno y a su cultura. Desde 2006, el Estado había transformado la estructura de la propiedad agraria, y ahora 23,9 millones de hectáreas de tierra pertenecían a las comunidades indígenas. Tan solo en 2015, el Estado había concedido 295.000 títulos de propiedad sobre la tierra a pueblos y comunidades indígenas.

61. El Perú había adoptado medidas para evitar la tala ilegal en los territorios indígenas, así como para reconocer la propiedad colectiva de las tierras mediante títulos oficiales.

62. El Canadá describió a grandes rasgos el reconocimiento y la protección brindada a los derechos aborígenes y los derechos conferidos por tratado conforme al artículo 35 de la Constitución. Ese marco otorgaba a los pueblos indígenas el derecho a participar en los procesos de toma de decisiones acerca de las cuestiones que los afectaban, entre otras cosas en materia de tierras, territorios y recursos. Los acuerdos generales sobre reclamaciones de tierras también recibían protección constitucional y regulaban la propiedad, el uso y la gestión de la tierra y los recursos.

63. Las organizaciones de pueblos indígenas señalaron varias cuestiones: desde una absoluta ausencia de medidas legislativas para responder a sus reclamaciones sobre sus tierras, hasta situaciones en las que, pese al reconocimiento constitucional de sus tierras y territorios, los procesos de demarcación no habían avanzado lo suficiente y persistían la invasión de tierras y la extracción de recursos.

## **H. Tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos con los Estados**

64. En el cuestionario se planteaba la siguiente pregunta: “¿Se han adoptado medidas legislativas, administrativas y de política específicas para poner en práctica los derechos relativos a los tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos con los Estados? En caso afirmativo, por favor proporcionar detalles. En caso negativo, por favor comentar si existen planes para desarrollar medidas legislativas, administrativas y de política con respecto a este tema”.

65. Finlandia estaba negociando un tratado nórdico sobre los sami para mejorar su condición como pueblo indígena. También había ratificado el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica. El Gobierno además estaba en trámites de ratificar el Convenio de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) con un texto de ratificación basado en un estudio de las normas, las experiencias y las prácticas internacionales relativas a los derechos de los pueblos indígenas.

66. En Australia, los tratados internacionales y los derechos humanos que estos recogían se habían reconocido mediante diversas leyes destinadas a velar por su cumplimiento en el ámbito nacional, como la Ley sobre Discriminación Racial de 1975. Además, todos los

proyectos de ley del Parlamento debían ser sometidos a un control con arreglo a la Ley de Derechos Humanos (Examen Parlamentario) de 2011, que exigía que los proyectos de ley fueran acompañados de una declaración de compatibilidad de la legislación propuesta con los derechos humanos reconocidos en los tratados fundamentales de derechos humanos ratificados por Australia.

67. El Canadá tenía un marco constitucional y legislativo que protegía el derecho de los pueblos indígenas a participar en los procesos de toma de decisiones que los afectaban, en particular en relación con los tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos con el Estado. El Canadá también negociaba tratados modernos y acuerdos de autogobierno con los grupos indígenas en virtud de los cuales el país se obligaba a consultar a los grupos indígenas antes de aceptar obligaciones internacionales que pudieran tener un efecto adverso para el grupo.

68. En respuesta a la pregunta, el Estado Plurinacional de Bolivia indicó que había iniciado la primera fase de un programa destinado a proteger a los pueblos indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial.

## **I. Mujeres, niños, jóvenes, personas de edad, personas con discapacidad y cualquier otro grupo vulnerable indígena**

69. En el cuestionario se solicitaba a los encuestados que describieran las medidas particulares para promover y proteger los derechos de los indígenas de los siguientes grupos: mujeres, jóvenes, niños, personas de edad, personas con discapacidad y cualquier otro grupo vulnerable (como las personas lesbianas, gais, bisexuales y trans), y si no se habían adoptado medidas de estas características, que explicasen si existían planes de hacerlo.

70. Finlandia observó que el Parlamento sami había definido como ámbitos prioritarios para la transferencia discrecional de fondos en 2016 los servicios para las personas de edad y la atención de la salud. El Ministerio de Justicia también había establecido una red intergubernamental de personas de contacto cuya labor consistiría en elaborar un plan nacional de acción relativo a los derechos humanos fundamentales. Existían políticas de igualdad de género a cargo del Ministerio de Asuntos Sociales y de Salud que garantizaban la inclusión de la cuestión del género en todos los ámbitos de la toma de decisiones y la involucración de las personas sami en esa labor.

71. En Finlandia, los niños sami disfrutaban de servicios de la salud como los de todos los demás niños en cada municipio. El Gobierno brindaba apoyo a los jóvenes sami a través del Consejo de Juventud del Parlamento sami, que promovía sus derechos lingüísticos y culturales.

72. Dinamarca y Groenlandia citaron la legislación aprobada en 2014 para reconocer a los groenlandeses “legalmente sin padre”, esto es, niños nacidos fuera del matrimonio sin derecho a heredar de sus padres. El Parlamento danés había introducido leyes para facilitar a esas personas el ejercicio de sus derechos, permitiéndoles emprender acciones para determinar la identidad de su padre y otorgándoles derechos de herencia. Además, los groenlandeses residentes en Dinamarca en situación de vulnerabilidad social recibían ayuda en el marco de una estrategia específica con una dotación de 13,4 millones de coronas para el período 2013-2016.

73. Australia indicó que contaba con leyes federales, estatales y territoriales contra la discriminación que protegían en particular a las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas lesbianas, gais, bisexuales y trans.

74. El Perú dijo que se había centrado en tres grupos: las personas indígenas sin documentos de identidad, los pueblos indígenas en las zonas fronterizas de difícil acceso y las mujeres indígenas.

75. El Canadá indicó que contaba con medidas específicas de promoción y protección de los derechos de las mujeres, los jóvenes, los niños, las personas con discapacidad y otros grupos vulnerables. La Constitución también contenía la Carta de Derechos, que protegía los derechos humanos.

76. México llevaba a cabo una labor de promoción y protección de los derechos de los indígenas de los grupos vulnerables a través de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la cual había facilitado la puesta en libertad de indígenas encarcelados, prestaba servicios de traducción e interpretación en las lenguas indígenas y promovía los derechos de las mujeres indígenas. La Comisión también había liderado varios programas en torno a temas como la violencia contra las mujeres; el pleno ejercicio de los derechos del ciudadano por los jóvenes indígenas; el mejoramiento de la productividad de los proyectos de indígenas, con especial atención a las mujeres; las tasas de asistencia escolar de niños y jóvenes indígenas; la creación de infraestructuras para las comunidades indígenas, en particular viviendas, especialmente para las madres solteras y las personas con discapacidad; y los derechos electorales de los pueblos indígenas, especialmente las mujeres indígenas.

## **J. Promoción de un mayor conocimiento sobre la Declaración**

77. En el cuestionario se planteaba la siguiente pregunta: “¿Ha tomado el Estado medidas para promover un mayor conocimiento sobre la Declaración entre todos los sectores de la sociedad, incluidos los integrantes de los órganos legislativos, el poder judicial, la administración pública y los pueblos indígenas?”

78. El Ministerio de Asuntos Exteriores de Finlandia estaba en proceso de publicar la Declaración, así como el documento final de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas.

79. Dinamarca indicó que, como Estado miembro de la Unión Europea, contribuía activamente a armonizar las políticas de la Unión Europea con la Declaración. Había puesto a disposición de la Unión Europea un asesor nacional experto en cuestiones indígenas para facilitar la actualización de las políticas y directrices comunitarias en la materia.

80. Australia había facilitado información con anterioridad (en 2014 y 2015) sobre sus esfuerzos en este terreno.

81. El Perú citó los programas de formación llevados a cabo por el Ministerio de Cultura para dar a conocer los derechos colectivos consagrados en el derecho nacional e internacional. Entre los beneficiarios de esos programas hubo 4.454 dirigentes indígenas, 2.384 funcionarios y 508 miembros del público general.

82. El Canadá había promovido la Declaración en la sociedad en su conjunto, así como entre los pueblos indígenas, los parlamentarios y la sociedad civil. El Gobierno del Canadá había anunciado su apoyo pleno y sin reservas a la Declaración y había explicado cómo tenía previsto aplicarla a nivel nacional con arreglo a la Constitución.

83. México había llevado a cabo programas de formación para dar a conocer la Declaración a través de eventos y proyectos a nivel local dirigidos a los pueblos indígenas de la mano de organizaciones de la sociedad civil y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. Entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de mayo de 2016 también se había impartido formación a 762 funcionarios sobre varias cuestiones de

derechos humanos, aunque ninguno de los temas versaba específicamente sobre la Declaración.

84. Las organizaciones de pueblos indígenas indicaron que se habían adoptado medidas para dar a conocer los derechos de los pueblos indígenas, como la distribución de copias impresas de la Declaración, programas radiofónicos y sesiones de formación.

## **K. Desafíos**

85. En el cuestionario se planteaba la siguiente pregunta: “¿Cuáles son los principales desafíos que han encontrado en la adopción de medidas e implementación de estrategias para alcanzar los fines de la Declaración?”

86. Finlandia observó que uno de los principales desafíos tenía que ver con los derechos de los samis que vivían fuera de sus territorios, situación que afectaba al 60% de los integrantes del pueblo sami. Los samis que vivían fuera de sus territorios tenían el derecho constitucional a su lengua y su cultura y recibían asistencia para satisfacer sus necesidades educativas. Algunas culturas sami (como las de los sami skolt o los sami inari) estaban “al límite de la extinción”, ya que quedaban pocos hablantes del idioma. Otro desafío eran las víctimas samis de actos de violencia y discriminación. Al tratarse de una comunidad relativamente pequeña, se planteaban dudas sobre la confidencialidad. Algunas cuestiones del ámbito de los servicios sociales y la salud también eran consideradas “tabú”, desafío que el Gobierno había afrontado incorporando medidas especiales en su servicio ordinario.

87. Australia observó que constituían obstáculos las diferencias entre los aborígenes y los isleños del Estrecho de Torres en cuanto a experiencias vitales, geografía y discriminación, entre otros factores. Australia había respondido anteriormente a la pregunta y quisiera conocer las mejores prácticas de otros Estados miembros. Australia había facilitado información sobre el tema, indicando, entre otras cosas, la necesidad de partir de una base empírica para formular programas y políticas con conocimiento de causa; la importancia de contar con la colaboración de los aborígenes y los isleños del Estrecho de Torres; y la constatación de la necesidad de evaluar y flexibilizar el diseño y la ejecución de los programas para facilitar el logro de los objetivos de la Declaración. Australia citó el Plan Nacional de Salud para los Aborígenes y los Isleños del Estrecho de Torres 2013-2023 así como su plan de aplicación, que reconocían la necesidad de fomentar el bienestar de los aborígenes y los isleños del Estrecho de Torres garantizando el vínculo con la tierra, la cultura y la comunidad, así como la necesidad de velar por la participación de los pueblos indígenas en la planificación, el diseño, la ejecución y la prestación de los servicios de la salud.

88. Dinamarca y Groenlandia señalaron que se había celebrado una mesa de diálogo bajo los auspicios del Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas en octubre de 2015 en relación con los pueblos indígenas y la agenda para el desarrollo después de 2015. Una de las cuestiones abordadas había sido cómo vincular la aplicación de la Declaración al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

89. Según el Canadá, lo más difícil era lograr que los pueblos indígenas colaborasen como socios de pleno derecho en la aplicación de la Declaración y en la elaboración de un plan de acción. Los procesos encaminados a celebrar tratados y acuerdos modernos también habían resultado muy problemáticos por toda una serie de motivos, por lo que se habían empezado a adoptar medidas para aumentar su eficiencia.

90. México indicó que uno de los principales desafíos de los Estados consistía en dar con el modo de trabajar de manera colaborativa con los pueblos indígenas para aplicar medidas acordes a los objetivos de la Declaración. Por ejemplo, una prioridad del Gobierno

de México era elaborar un plan de acción nacional para aplicar el documento final de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas; sin embargo, ello debía hacerse desde el respeto y la observancia de los derechos de los pueblos indígenas.

91. Algunas organizaciones de pueblos indígenas indicaron que su reconocimiento como pueblos distintos constituía un desafío general. Otros desafíos eran la falta de voluntad política de las autoridades estatales, las barreras lingüísticas, las deficiencias de los marcos normativos y la escasez de recursos financieros con los que contaban las organizaciones de pueblos indígenas para cumplir su misión.

## L. Mejores prácticas

92. Se solicitó a los Estados y a los pueblos indígenas que facilitaran ejemplos de mejores prácticas en relación con posibles medidas y estrategias de aplicación apropiadas para alcanzar los objetivos de la Declaración. En las respuestas de los Estados se describieron las siguientes prácticas.

93. Finlandia fomentaba la participación de su Gobierno y el Parlamento sami en conversaciones acerca de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas y había comenzado a inventariar las iniciativas nacionales pertinentes. Había organizado reuniones de representantes gubernamentales con los pueblos indígenas de Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia, entre otras cosas en relación con el examen del Mecanismo de Expertos y la participación de los pueblos indígenas en las Naciones Unidas.

94. En Finlandia, Metsähallitus también estaba mejorando sus medidas para reforzar la participación del Parlamento sami y el Consejo de Aldeas sami skolt en la planificación de la gestión y el uso de las tierras y aguas de propiedad estatal que se encontraban dentro de los territorios samis. Había elaborado métodos de planificación participativa. Por ejemplo, el plan de gestión de la zona silvestre de Hammastunturi se basaba en el artículo 8 j) del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Otro ejemplo de mejores prácticas, según el Estado, figuraba en el artículo 49 de la Ley de Protección Ambiental (núm. 572/2014), en el cual se imponía como condición para la concesión de un permiso ambiental que las actividades previstas no restasen oportunidades a los samis para seguir con sus medios de vida tradicionales, ni para mantener o desarrollar su cultura.

95. Dinamarca y Groenlandia respondieron que mantenían una estrecha colaboración para promover los derechos de los pueblos indígenas a nivel internacional. Un ejemplo reciente de ello era el 15º período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, durante el cual Dinamarca y Groenlandia habían formulado dos declaraciones nacionales y habían suscrito cuatro declaraciones nórdicas colectivas de apoyo a los derechos de los pueblos indígenas.

96. En Australia, el control de la sanidad por las comunidades aborígenes había sido descrito como un modelo de autodeterminación. Las organizaciones sanitarias controladas por comunidades aborígenes compartían las siguientes características: se hallaban instituidas como organizaciones aborígenes, tenían su origen y sede en comunidades locales, las dirigía un órgano aborígen elegido por la comunidad y prestaban a la comunidad servicios sanitarios integrales adecuados a la cultura. La importancia de las organizaciones sanitarias controladas por comunidades aborígenes se reconocía en el Plan Nacional de Salud para los Aborígenes y los Isleños del Estrecho de Torres 2013-2023 y en su subsiguiente plan de aplicación, que partían de la Declaración y reconocían la importancia de las asociaciones indígenas.

97. La Constitución del Canadá reconocía los derechos de los indígenas y garantizaba la responsabilidad de la Corona por cualquier violación de esos derechos, lo cual había dado

lugar a un importante corpus de jurisprudencia que sustentaba los derechos de los indígenas. El Gobierno también tenía previsto colaborar con los pueblos indígenas a fin de elaborar un plan de acción para aplicar la Declaración a nivel nacional.

98. México citó varios ejemplos de mejores prácticas que contribuían a lograr los objetivos de la Declaración. En todos los casos los ejemplos se referían específicamente a programas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. Por ejemplo, en el marco de la Red Nacional de Abogados Bilingües Indígenas, entre el 1 de enero de 2013 y el 30 de junio de 2016, 198 abogados indígenas habían recibido formación sobre varias cuestiones jurídicas, como los derechos sobre las tierras de los pueblos y las comunidades indígenas. La finalidad del programa era facilitar un mayor acceso a servicios de asistencia letrada que estuvieran adaptados a la problemática jurídica específica de los pueblos indígenas y que atendieran además a sus necesidades culturales y lingüísticas.

99. Las buenas prácticas destacadas por los pueblos indígenas fueron la propiedad y gestión mancomunada de las tierras de los parques nacionales y los programas para enseñar las lenguas indígenas al funcionariado.

### M. Uso de los estudios y del asesoramiento del Mecanismo de Expertos

100. En el cuestionario se planteaba si se habían empleado los estudios temáticos y el asesoramiento del Mecanismo de Expertos para formular leyes, políticas y programas relativos a los derechos de los pueblos indígenas.

101. Según Australia, los estudios temáticos del Mecanismo de Expertos servían de punto de partida para formular políticas y programas. Además, brindaban una oportunidad para aprender de otros Estados y para aportar diferentes perspectivas. Los estudios todavía no se habían utilizado directamente para formular leyes, políticas y programas, sino que la información se empleaba de manera indirecta.

102. México indicó que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas se orientaba por los estudios y por el asesoramiento del Mecanismo de Expertos en el desempeño de su labor y programas específicos.

103. Varias organizaciones de pueblos indígenas indicaron que, hasta donde sabían, los Estados no utilizaban los estudios y el asesoramiento del Mecanismo de Expertos para formular leyes y políticas relativas a los pueblos indígenas.

### III. Observaciones finales

104. **El Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas agradece enormemente las respuestas a su cuestionario recibidas de Estados, pueblos indígenas y organizaciones de pueblos indígenas, en particular cuando se trata de la primera vez. Dichas respuestas permitieron al Mecanismo de Expertos evaluar algunos de los avances y retos en la aplicación de la Declaración desde el punto de vista de los Estados y los pueblos indígenas. Sin embargo, el Mecanismo de Expertos lamenta el número relativamente escaso de respuestas recibidas y el hecho de que muchos Estados en los que viven pueblos indígenas no hayan presentado información sobre su legislación, sus políticas y sus prácticas relativas a la aplicación de la Declaración.**

105. **El contenido de la mayoría de las respuestas de los Estados es muy general. Si bien se proporciona información sobre las leyes, las políticas y los programas relativos a los pueblos indígenas, apenas se aborda la eficacia de las medidas adoptadas. La mayoría de los Estados solo facilitaron respuestas afirmativas a las preguntas. Las**

respuestas relativas a los desafíos habrían contribuido también a comprender mejor los problemas con que tropiezan los Estados para aplicar la Declaración.

106. Las respuestas recibidas llevan a pensar que muy pocos Estados han elaborado estrategias nacionales generales para aplicar la Declaración. Habida cuenta de la interdependencia y la interrelación de los derechos enunciados en la Declaración, su aplicación requiere enfoques y medidas integrales, como se destaca en el documento final de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas.

107. Varias respuestas de los Estados mostraron avances alentadores en los esfuerzos para aprobar legislación nacional relativa al derecho de los pueblos indígenas a participar en la adopción de decisiones. Sin embargo, no siempre quedaba claro que los Estados estuviesen cumpliendo su obligación de obtener el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas.

108. Las respuestas de los pueblos indígenas presentan ejemplos de enfoques e iniciativas, tales como las actividades de promoción y sensibilización, la elaboración de materiales sobre la Declaración, la capacitación de las comunidades y organizaciones indígenas, y la traducción de la Declaración a las lenguas indígenas.

109. Sin embargo, pocos de los representantes de los pueblos indígenas que respondieron propusieron estrategias generales para aplicar la Declaración. Esto puede deberse en parte al hecho de que la mayoría de los encuestados trabajan a nivel local y, normalmente, se enfrentan a limitaciones de tipo financiero, además de verse confrontados en ocasiones a una falta de voluntad de las instituciones estatales para colaborar con los pueblos indígenas y buscar su participación.

110. Varias de las respuestas de los Estados y las organizaciones de pueblos indígenas apuntan al hecho de que las mujeres, los niños, los jóvenes y las personas con discapacidad indígenas se encuentran en una situación particularmente vulnerable. Es preciso adoptar medidas específicas para resolver la situación de esos grupos.

111. La mayoría de las organizaciones de pueblos indígenas señalaron una falta de atención por parte de los Estados a la Declaración y, en términos más generales, a los derechos de los pueblos indígenas. Estos problemas dificultan la aplicación efectiva de la Declaración.

---